

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa de Infraestructura: Componente Ampliación y/o Mejora de la Vivienda

Auditoría de Desempeño: 16-0-15100-07-0386

386-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar que el otorgamiento de subsidios para impulsar obras, acciones y servicios de viviendas que presentan carencias de calidad y espacio contribuyó en la mejora de la ampliación y mejoramiento de viviendas.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de los resultados de 2016 del Pp S273 Programa de Infraestructura: Componente “Ampliación y/o Mejora de la Vivienda”, en cuanto a su diseño; la ejecución y seguimiento de los proyectos para la ampliación de la vivienda y para el mejoramiento de la vivienda; la cobertura del programa y su contribución en el logro de los objetivos de ampliación y mejoramiento de la vivienda; la economía de los recursos, y los mecanismos de evaluación, control y seguimiento.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S273 “Programa de Infraestructura” en su vertiente “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”.

Antecedentes

En 2013, con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,^{1/} se constituyó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y se indicó que, en términos de los artículos Quinto y Décimo Transitorio, continuaría atendiendo los asuntos pendientes en materia de vivienda y desarrollo regional y urbano que tenía delegados la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas.

^{1/} Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013.

En 2015, con el propósito de mejorar la atención del programa de infraestructura a la población beneficiaria de una manera integral, se fusionaron los Programas S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (PREP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (re-sectorizado del Ramo 20, Desarrollo Social) en el nuevo Programa presupuestario S273 “Programa de Infraestructura”, al que se incorporaron tres vertientes: ampliación y/o mejoramiento de la vivienda; espacios públicos y participación comunitaria, e infraestructura para el hábitat, el cual se instrumentó a partir del Ejercicio Fiscal 2016.

Hasta 2015, los programas presupuestarios que se fusionaron beneficiaron a poblaciones asentadas en zonas con problemáticas similares, por medio de obras de mejoramiento del entorno urbano y acciones sociales que atendían la integralidad del individuo y el desarrollo comunitario. Las zonas donde operaban presentan alto grado de rezago social, déficit de servicios urbanos básicos e infraestructura comunitaria, condiciones de vulnerabilidad social y se ubican en localidades, con una población menor de 2,500 habitantes hasta ciudades de más de 15,000 habitantes que pertenecen al Sistema Urbano Nacional (SUN).

Con la implementación del Programa de Infraestructura, la SEDATU pretendió contribuir a resolver la problemática derivada de la insuficiencia de ingresos para cubrir las necesidades básicas y, con ello, un aumento de hogares que presentan carencia por calidad y espacio en la vivienda, lo que provoca una disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), México alcanzó un alto grado de urbanización en 2000, en 2010, más de la mitad de su población (72.3%) vivía en Zonas Metropolitanas, conurbadas y centros urbanos, lo que implicó mayores necesidades en materia de salud, educación y empleo, transporte público, calles, espacios públicos, abasto de agua, vivienda, reserva territorial, así como requerimientos nuevos que surgen con el crecimiento de las ciudades. No obstante, este crecimiento ha sido desordenado y sin planificación, provocando zonas urbanas poco consolidadas y en condiciones precarias de habitabilidad que no garantizan la accesibilidad y conectividad entre distintos puntos de las ciudades donde se ofrecen servicios públicos indispensables para garantizar a los hogares la calidad de vida que merecen.

El Gobierno Federal reconoció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que, en materia de infraestructura territorial, la problemática deriva de la insuficiencia de ingresos para cubrir las necesidades básicas y, con ello, un aumento de hogares que presentan carencia por calidad y espacio en la vivienda, lo que provoca una disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

Para atender este problema, mediante el otorgamiento de subsidios del Programa de Infraestructura, la SEDATU tuvo como objetivo proveer tanto de infraestructura como de participación social a la población, y crear un espacio público adecuado y favorable para el desarrollo comunitario de los hogares y un entorno seguro que propicie el fortalecimiento del tejido social y la vida en comunidad.

Este proceso ha traído consecuencias negativas, como una caída en las condiciones de vida de la población con menores recursos. De acuerdo con datos del CONEVAL, 14.8 millones de mexicanos se encontraban en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda, de

los cuales 10.2 millones presentan hacinamiento; y 25.4 millones en situación de carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, de los cuales 16.1 millones aún no tienen chimenea cuando usan carbón o leña para cocinar, 9.9 millones aún no tienen agua potable y 9.7 millones aún no tienen drenaje.

La situación de rezago social y pobreza se presenta en los 1,080 municipios del país que integran las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, así como en las localidades con grado de marginación alto o muy alto, donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos y calidad y espacios de vivienda, y la insuficiencia en la infraestructura social básica es alta. Además, es frecuente observar que estos territorios son los que presentan finanzas públicas débiles, imposibilitando a las autoridades locales la solución de los rezagos mencionados, y donde los ingresos familiares resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas.

El presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 para el Pp S273 “Programa de Infraestructura” por 9,362,582.7 miles de pesos fue inferior en 14.4% respecto de los 10,933,497.4 miles de pesos que, en conjunto, se asignaron en 2015 a los programas fusionados, lo que generó una reducción de 1,570,914.7 miles de pesos, pero superior en 24.3% a lo ejercido (7,534,273.7 miles de pesos) por los mismos programas en ese año.

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, el programa buscaba atender la problemática asociada con la presencia de zonas urbanas y rurales con hogares de alto y muy alto rezago social que presentan condiciones físicas y sociales desfavorables para el desarrollo, lo que provoca una disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

La MIR 2016 del Pp S273 “Programa de Infraestructura” fue una herramienta útil pero insuficiente para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, bajo los principios de verificación del grado de objetivos y metas, debido a que no elaboró el árbol de problemas ni el de objetivos.

En cuanto al análisis de la lógica vertical, se determinó que el objetivo de nivel de fin fue congruente con el objetivo estratégico de orden superior, pero se desconoce en qué medida contribuyó a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; el objetivo de nivel de propósito no fue adecuado, ya que no definió la población objetivo específica de la vertiente “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”, por lo que no se reflejó su contribución al objetivo de Fin; cuatro de los siete objetivos de componente fueron adecuados y contribuyeron al cumplimiento del objetivo de propósito, pero los de actividad se determinaron como inadecuados e insuficientes para producir cada uno de los componentes, por lo que no fue posible verificar la relación causa-efecto entre los diferentes niveles de la matriz.

Respecto del análisis de la lógica horizontal, se verificó que los indicadores en todos los niveles de la matriz presentan deficiencias en su consistencia con el objetivo con el que se encuentran alineados, el método de cálculo y la periodicidad de medición, por lo que se considera que no

fueron adecuados ni suficientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos y logros del programa en esa vertiente.

16-0-15100-07-0386-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las cuales no contó con los árboles de problemas y de objetivos y no definió en la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Programa presupuestario S273 "Programa de Infraestructura" los objetivos e indicadores suficientes y adecuados para realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, en su vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, a fin de medir que los hogares que se encuentran asentados en las zonas de actuación del programa mejoran el espacio de viviendas y, con ello, establezca los mecanismos para rediseñar la MIR, con el propósito de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la contribución de los proyectos ejecutados de la vertiente de "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda" del Pp S273 "Programas de Infraestructura", en términos de los artículos 110, párrafo cuarto, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. Diseño del Pp S273 "Programa de Infraestructura"

La SEDATU, en la elaboración del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, para la vertiente de "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", cumplió el 70.0% de los elementos característicos de los subsidios contenidas en el artículo 75, fracciones II, V a X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que no definió de manera específica su población objetivo, ni se establecieron los montos por porcentaje del costo total del programa, ni cómo evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, para garantizar que se canalicen exclusivamente a la citada población.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las que el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, en su vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, no se ajustó con 3 de los 10 elementos característicos de los subsidios y, con base en ello, adopte las medidas necesarias para definir su población objetivo, establecer los montos por porcentaje del costo total del programa, evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, a fin de garantizar que se canalicen exclusivamente a la población objetivo, de conformidad con el artículo 75, párrafo primero, fracciones I, II, y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. Proyectos de obra autorizados

En 2016, la SEDATU reportó en la base de datos "Solicitudes Recibidas, Aprobadas y Ejecutadas", que recibió y autorizó 93,178 solicitudes para la construcción de un cuarto adicional, en la vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda" del Pp S273 "Programa de Infraestructura", y con la revisión del reporte "Hogares que acreditaron la Carencia y Espacio en la Vivienda" se identificó que el 94.4% (87,986) contó con el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), que es el requisito para la autorización, y que 5,192 solicitudes (5.6%), que se corresponde con 10 entidades federativas (Chiapas, Guerrero, Estado de México, Puebla, Zacatecas, Jalisco, Tlaxcala, Coahuila, Ciudad de México y Sonora) no dispuso de la evidencia que acreditara que contaron con el CUIS.

Asimismo, en los 388 convenios de coordinación que suscribió con 28 entidades federativas se comprometió la construcción de 72,307 cuartos adicionales para las viviendas, de los cuales, en 9 se concentraron 3,035 proyectos, sin que se acreditara su autorización, y de cuatro entidades no se dispuso del convenio. La dependencia no acreditó la diferencia de 72,307 cuartos adicionales para las viviendas comprometidas en los convenios y las 93,178 registradas como solicitadas en sus bases de datos.

Respecto de los proyectos de obra para el mejoramiento de las viviendas, la SEDATU reportó en la MIR del Pp S273, la dotación de 6,855 estufas ecológicas, el 97.1% (6,655) en Yucatán y el 2.9% (200) en Chiapas, pero no dispuso de las solicitudes recibidas ni aprobadas, ni de las autorizaciones correspondientes.

Lo anterior, mostró debilidades en los mecanismos de control para la acreditación que permita la adecuada rendición de cuentas de la autorización de las solicitudes de la construcción de un cuarto adicional y la dotación de estufas ecológicas.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las cuales no dispuso de la evidencia, en la modalidad de "ampliación de la vivienda" (construcción de un cuarto adicional), del levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica en 5,192 solicitudes de autorización de proyectos en 10 entidades federativas (Chiapas, Guerrero, Estado de México, Puebla, Zacatecas, Jalisco, Tlaxcala, Coahuila, Ciudad de México y Sonora), y en la de "mejoramiento de la vivienda", de las solicitudes respectivas de la dotación de 6,855 estufas ecológicas en 2 estados (Chiapas y Yucatán), ni de los convenios de coordinación de 4 estados (Baja California Sur, Nayarit, Querétaro y Quintana Roo), para la construcción de un cuarto adicional en las vivienda con los apoyos de la vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda" del Pp S273 y, con base en ello, establezca mecanismos que aseguren que la información relevante cuente con los elementos de calidad suficientes, y que los sistemas de información y comunicación, se diseñen e instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, a fin de que acredite que las viviendas de los

beneficiarios carecían de calidad y espacio, en los términos que se establezca en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal correspondiente, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 13, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

4. Ejecución de Proyectos de obra autorizados

En 2016, la SEDATU reportó en el Avance Físico-Financiero del Pp S273 de la vertiente “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”, para la modalidad de “ampliación de la vivienda”, que se realizaron 77,228 cuartos adicionales, que con respecto de las 93,178 autorizadas, representa un cumplimiento del 82.9%, sin que se explicaran las razones de ello.

De los 77,228 cuartos adicionales reportados, el ente auditado registró que el 73.9% (57,096) se concluyó y el 26.1% (20,132) se encontró en proceso de terminación, lo que representó el 81.2% de la meta programada de 95,149 cuartos, debido a que se solicitó la cancelación de proyectos. Durante la revisión la SEDATU no acreditó los resultados reportados.

En relación con la modalidad de “mejoramiento de la vivienda”, se verificó que la SEDATU no dispuso de las metas programadas y realizadas de los proyectos para la dotación de las 6,855 estufas ecológicas convenidas con los estados de Yucatán y Chiapas.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las que no dispuso en 2016 de la evidencia documental de los proyectos para la construcción de cuartos adicionales en su vivienda y la dotación de estufas ecológicas reportados en los Avances Físico-Financiero y, con base en ello, se asegure que la información cuente con los elementos de calidad suficientes, y que los sistemas de información y comunicación, se diseñen e instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, a fin de cumplir con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal que corresponda, y el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 13, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

5. Seguimiento de los proyectos de obras

La SEDATU dispuso del documento “Avances físico-financiero, 2016” de la construcción de un cuarto adicional, en el cual reportó que de los 77,228 ejecutados, el 73.9% (57,096) tenía un estatus de concluido y el 26.1% (20,132) en ejecución, lo que en conjunto representó el 71.0% de avance físico, sin que se acreditara dicho avance por cada obra, tampoco contó con información de los recursos ejercidos de la modalidad “ampliación de la vivienda”, y respecto del “mejoramiento de la vivienda”, se careció de los avances de los 6,855 proyectos de obra reportados para la dotación de estufas ecológicas, lo que reveló la falta de mecanismos de control para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la rendición de cuentas de la gestión pública, así como debilidades de control y seguimiento del Pp S273 Programa de Infraestructura.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las cuales no dispuso de la evidencia del avance físico-financiero de la construcción de los 77,228 cuartos adicional, por cada obra, ni de los 6,855 proyectos de obra para la dotación de estufas ecológicas, ni contó con información de los recursos ejercidos de la modalidad ¿ampliación de la vivienda y de "mejoramiento de la vivienda", y, con base en ello, acredite esa información e implemente mecanismos de control y seguimiento que le permitan actualizar permanentemente el sistema informático, a fin de que se asegure el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas, en términos de las disposiciones para el control y seguimiento de los Avances físico-financiero que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal que corresponda y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 13, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. Cobertura

En 2016, la SEDATU, para el Pp S273 Programa de Infraestructura, en la vertiente “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”, cuantificó a 21,889,499 hogares como su población potencial y registró en sus bases de datos a 69,681 hogares atendidos; sin embargo, no fue posible verificar la cobertura de la vertiente, en sus modalidades “ampliación de la vivienda” y “mejoramiento de la vivienda”, a fin de conocer si los beneficiarios eran todos los que se tenían que atender, ya que no determinó a la población objetivo, lo que evidenció un riesgo para entregar el subsidio, y demostró la falta de mecanismos de control para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas relacionada con la atención de los hogares ubicados en las localidades rurales de muy alto, alto y medio rezago social o en el Área Geo-Estadística Básica (AGEB)

urbanas de alto, medio y bajo rezago social, y que se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las que no cuantificó a la población objetivo del Programa presupuestario S273 Programa de Infraestructura de la vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", en sus modalidades "ampliación de la vivienda" y "mejoramiento de la vivienda", en términos del numeral 4.2.3. Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Infraestructura para el Ejercicio Fiscal 2016 y, con base en ello, implemente las medidas de control y seguimiento, a fin de que establezca mecanismos que aseguren que la información relevante cuente con los elementos de calidad suficientes, y que los sistemas de información y comunicación se diseñen e instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, que le permita identificar la población potencial, objetivo y atendida en las zonas de actuación de la vertiente en el programa, en términos del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 13, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

7. Contribución en la mejora y ampliación de viviendas

En 2016, la SEDATU registró la construcción de 77,228 cuartos adicionales y la dotación de 6,855 estufas ecológicas, pero no acreditó la documentación para verificar el cumplimiento del objetivo del Pp S273 "Programa de Infraestructura", en su vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", ni su contribución en la mejora y ampliación de la vivienda de los hogares que presentaban situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, lo que evidenció deficiencias de control, ya que no aseguró contar con mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la rendición de cuentas.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las cuales no dispuso de la información de la contribución en la mejora y ampliación de la vivienda, del Programa presupuestario S273 "Programa de Infraestructura", en su vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda" y, con base en ello, establezca mecanismos que aseguren que la información relevante cuente con los elementos de calidad

suficientes, y que los sistemas de información y comunicación, se diseñen e instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, que permita la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de objetivo del programa, en términos de lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal que corresponda, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 13, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

8. Economía de los recursos

La SEDATU reportó en la Cuenta Pública 2016 el ejercicio de 6,509,211.9 miles de pesos, 69.5% del presupuesto aprobado (9,362,582.7) en el Pp S273 "Programa de Infraestructura".

Con el oficio núm. IV-410-1559 del 5 de junio de 2017, la SEDATU proporcionó ocho adecuaciones presupuestarias que explican la diferencia de 2,853,370.8 miles de pesos entre el presupuesto ejercido y el aprobado. Las adecuaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público indican que las reducciones son por medidas de control presupuestario, aun cuando en la Ley General de Desarrollo Social establece que los recursos destinados a los programas de vivienda no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Respecto del ejercicio de los 6,509,211.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública, la entidad fiscalizada no acreditó la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para el pago de sus obligaciones con cargo en el presupuesto del programa, así como la documentación que comprueba las erogaciones de las CLC ni el desglose de los gastos de operación y subsidios otorgados en los proyectos y obras del programa en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda.

Las irregularidades detectadas se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/190/2017 del 15 de mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en la SEDATU.

16-0-15100-07-0386-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las cuales no acreditó documentalmente el monto de los recursos que fueron ejercidos 2016 en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, ni el desglose de los gastos de operación y subsidios otorgados, la emisión de las CLC para el pago de sus obligaciones con cargo al presupuesto del programa y la reducción del presupuesto del programa aun cuando en la Ley General de Desarrollo Social establece que los recursos destinados a programas de vivienda no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales y, con base en ello, acredite esa documentación y establezca mecanismos de control que le permitan asegurarse de que los recursos se apliquen para lo que fueron destinados en la vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", en términos de los artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, 73, fracción I,

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 y 19, fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social, y de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura del ejercicio fiscal que corresponda, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. Evaluación del control interno de la SEDATU, en el marco del Pp S273

Para 2016, la SEDATU en el Sistema de Control Interno Institucional no proporcionó una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas del Pp S273 “Programa de Infraestructura”, ya que, de los 30 aspectos revisados, sólo en la norma segunda “Administración de riesgos” se cumplió al 100.0%.

Respecto del “Ambiente de control”, de los 10 aspectos revisados no acreditó contar con 4 (40.0%); en el de “Actividades de control interno”, no dispuso de 3 (50.0%) de los componentes examinados; en el de “Información y comunicación”, tampoco acreditó los 5 (83.3%), y en el de “Supervisión y mejora continua”, tampoco proporcionó evidencia de los 3 (75.0%) de los componentes revisados. Lo anterior revela que no dispuso de los mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable y suficiente sobre la vertiente de “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. IV-400-DGA-FVO/0363/2017 del 5 de junio de 2017, la SEDATU señaló que “del 31 de agosto al 3 de noviembre de 2016, se difundió por medio de la página de comunicación interna, el oficio circular IV-413-003669-2016, por medio del cual se hizo del conocimiento a todo el personal de la SEDATU el Código de Conducta, informando que se encontraba disponible para su consulta en la página de la Normateca Interna. Asimismo, proporcionó oficios del 22 de febrero de 2017, mediante los cuales acreditó la difusión y fomento del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría; no obstante, no acreditó con evidencia documental los aspectos del clima organizacional que se evaluaron, ni qué acciones se tomarán para mejorarlo, ya que continúan el proceso de estudio de los resultados; ni el establecimiento del catálogo general de puestos que contenga el perfil y la descripción de los puestos comprendidos en su estructura orgánica autorizada y vigente para 2016 de los servidores públicos que intervienen en los procesos del Programa, ni la Implementación de mecanismos para comunicar al personal sobre sus obligaciones funcionales, en su vertiente de “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”.

16-0-15100-07-0386-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las cuales el Sistema de Control Interno aplicable al Pp S273 careció de mecanismos que le permitieran asegurar el cumplimiento del Ambiente de Control, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como de la Supervisión y Mejora Continua y, con base en ello, instrumente un programa de trabajo con objetivos, metas y responsables que incluya un proceso sistemático que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos para proporcionar una seguridad

razonable en el logro de objetivos y metas del Programa de S273 "Programa de Infraestructura", en su vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", para cumplir con en el artículo segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 13, normas primera, tercera, cuarta y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

10. Rendición de cuentas

En 2016, en los documentos de rendición de cuentas no se informó sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S273 "Programa de Infraestructura" a cargo de la SEDATU, relacionadas con la vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda"; tampoco, en qué medida, el otorgamiento de subsidios contribuyó a mejorar la disponibilidad de la infraestructura básica, complementaria y equipamiento, de los hogares que se encuentran asentados en las zonas de actuación del programa.

La SEDATU no acreditó los mecanismos para el registro y generación de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas del Pp S273 "Programa de Infraestructura" en su vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda".

16-0-15100-07-0386-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano considere investigar las causas por las que no incluyó la información relativa a la administración de los recursos públicos federales del Pp S273, en los documentos de rendición de cuentas, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y la atención de las prioridades de la planeación del desarrollo y, con base en ello, establezca mecanismos que aseguren que la información relevante cuente con los elementos de calidad suficientes, que la información que genere, obtenga, utilice y comunique para respaldar el sistema de control interno cubra los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida; y que los sistemas de información y comunicación, se diseñen e instrumenten bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, respecto del cumplimiento de los objetivos general del Pp S273 "Programa de Infraestructura" y específico de su vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda", que permita identificar en qué medida contribuyó a la mejora de la imagen y entorno, mediante el otorgamiento de subsidios, de conformidad con los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; 107, fracción I, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 13, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Consecuencias Sociales

La SEDATU ejerció 6,509,211.9 miles de pesos pero desconoció su contribución en la atención del problema público en la mejora y ampliación de las viviendas, ni en qué medida instaló un cuarto adicional en aquellas cuyos habitantes presentaban hacinamiento, en poblaciones en situación de pobreza y con carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 7 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 5 de junio de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que el otorgamiento de subsidios para impulsar obras, acciones y servicios de viviendas que presentan carencias de calidad y espacio contribuyó en la mejora de la ampliación y mejoramiento de viviendas, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El Gobierno Federal reconoció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que, en materia de infraestructura territorial, la problemática deriva de la insuficiencia de ingresos para cubrir las necesidades básicas y, con ello, un aumento de hogares que presentan carencia por calidad y espacio en la vivienda, lo que provoca una disminución en la calidad de vida de sus habitantes.

Para atender esta problemática, en 2016, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se implementó el Pp S273 "Programa de Infraestructura", al que se le autorizaron 9,362,582.7 miles de pesos (incluye subsidios y gastos de operación), sin identificar cuánto le correspondió a la vertiente, para apoyar la realización de obras, acciones y servicios para la ampliación y/o mejoramiento de espacios en la vivienda.

Los resultados de la auditoría mostraron que en 2016, las reglas de operación presentaron deficiencias en el diseño, respecto de las disposiciones legales que regulan el otorgamiento de subsidios ya que no se definió de manera específica su población objetivo para la vertiente evaluada, no se establecieron los montos por porcentaje del costo total del programa, no se definió cómo evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, ni cómo se garantizaría que los recursos se canalizaron exclusivamente a la población objetivo.

En los documentos de rendición de cuentas y en sus registros, la SEDATU reportó un ejercicio del 69.5% (6,509,211.9 miles de pesos) respecto del presupuesto aprobado (9,362,582.7) en

el Pp S273 “Programa de Infraestructura”, sin que se identificara cuánto correspondió a la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda ni acreditara el gasto.

La SEDATU reportó en sus bases de datos, la construcción de 77,228 cuartos adicionales, 26.1% (20,132) se encontraban en ejecución y 73.9% (57,096) fueron concluidos, lo que representó un cumplimiento del 81.2% sobre la meta programada de 95,149, y el 1.8% (30,000 miles de pesos) de la dotación de 6,855 estufas ecológicas, sin que la dependencia acreditara esos resultados. La secretaría recibió 93,178 solicitudes para la construcción de un cuarto adicional, mismas que fueron autorizadas; sin embargo, el 5.6% (5,192) de ellas no acreditó contar con el CUIS, como requisito para su autorización.

En el seguimiento de ejecución de proyectos de obra, la dependencia no lo realizó, por lo que carece de comprobación del avance de las obras para asegurar que los recursos se aplicaron para lo que fueron destinados y en beneficio de la población objetivo de la vertiente.

En 2016, la SEDATU cuantificó a 21,889,499 hogares como su población potencial, y a 69,681 hogares como la atendida; sin embargo, no determinó a la objetivo ni identificó si la atendida se correspondió con los hogares ubicados dentro de las localidades rurales de muy alto, alto y medio rezago social o en AGEB urbanas de alto, medio y bajo rezago social, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

En opinión de la ASF, la SEDATU no demostró haber contribuido a avanzar en la atención del problema público de la insuficiencia de ingresos para cubrir las necesidades básicas que provoca un aumento de hogares que presentan carencia por calidad y espacio en la vivienda, debido a que en la Cuenta Pública 2016 reportó una erogación de 6,509,211.9 miles de pesos en el Pp S273, sin que identificara ni acreditara el gasto de la vertiente revisada; sus reglas de operación no se ajustaron a las disposiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el otorgamiento de subsidios, al no definir de manera específica su población objetivo, no establecer los montos por porcentaje del costo total del programa, no precisar el esquema para evitar la administración costosa y excesiva, ni garantizar que los recursos se canalizaron exclusivamente a la población objetivo; en los Avances Físico-Financieros registró que realizó 77,228 cuartos adicionales y dotó 6,855 estufas ecológicas, sin acreditar esos resultados, y sus bases de datos indicaron que atendió a 69,681 hogares, sin identificar si pertenecían a las zonas de atención del programa.

Con la atención de las recomendaciones emitidas, la SEDATU estará en posibilidad de replantear el diseño y operación del Programa de Infraestructura, en la vertiente “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”, a fin de que fortalezca los mecanismos de control y acreditación del gasto de los proyectos; rediseñe sus reglas de operación para ajustarse a las disposiciones legales del otorgamiento de los subsidios, y se asegure de disponer de la documentación que sustente los avances físicos-financieros de los proyectos para la construcción de cuartos adicionales y la dotación de estufas ecológicas. Ello, para demostrar su contribución al mejoramiento y ampliación de las viviendas que presentan carencia de calidad y de espacio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Lic. José Luis Chávez Delgado

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar si la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Pp S273 cumplió con las disposiciones normativas.
2. Evaluar si en 2016, el diseño del Pp S273 cumplió con los elementos característicos de los subsidios.
3. Verificar que, en 2016, los proyectos para la realización de obras y servicios para la ampliación y mejoramiento de espacios en la vivienda contaron con la autorización correspondiente.
4. Verificar que, en 2016, los ejecutores realizaron los proyectos de obras autorizados para la ampliación de la vivienda para la construcción de un cuarto adicional y para el mejoramiento de espacios en la vivienda (estufa ahorradora de leña).
5. Verificar que, en 2016, la SEDATU realizó el seguimiento de los proyectos de obras autorizados para la ampliación de la vivienda y para el mejoramiento de espacios en la vivienda.
6. Verificar que, en 2016, los beneficiarios de los apoyos, en las modalidades de "ampliación de la vivienda" y "mejoramiento de la vivienda", se ubicaron en las Zonas de Actuación del Programa.
7. Evaluar la contribución de la ejecución de los proyectos de obras para la ampliación y el mejoramiento de espacio en la vivienda en 2016.
8. Verificar que los subsidios otorgados en 2016, en la vertiente "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda" del Pp S273 "Programa de Infraestructura", se otorgaron de acuerdo con las disposiciones normativas.
9. Verificar que el diseño del Sistema de Control Interno de la SEDATU en 2016, permitió establecer los mecanismos que aseguraran el cumplimiento de los objetivos y metas respecto del Pp S273 "Programa de Infraestructura".
10. Verificar que la SEDATU reportó en los documentos de rendición de cuentas, el cumplimiento de los objetivos del Pp S273 "Programa de Infraestructura", así como la información presupuestaria y programática, relacionada con la vertiente de "Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda".

Áreas Revisadas

La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo; Art. 24, Frac. I; Art. 45, Par I; Art. 75, Par. I, Fracs. I, II y IV; Art. 107, Frac. I, Par. segundo; Art. 110, Par. cuarto; Art. 111, Pars. segundo y tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III, y Art. 73, Frac. I
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 2 y 54.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, numerales 2.1, 4.1.1, 4.2.3 "Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda", 7.2, 7.3.1, Inc. c, 7.1., Inc. 9, 7.6 y 7.7

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, numeral 14, Inc. a, Frac. I, normas primera, tercera, cuarta, Par. primero, y quinta.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente a partir de noviembre de 2016, Art. segundo, Título segundo, Capítulo I, numeral 13, normas primera, tercera, cuarta y quinta.

Ley General de Desarrollo Social, Art. 18 y 19, Frac. VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración

definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En respuesta a los resultados finales y observaciones preliminares, la SEDATU mediante el oficio núm. IV-400-DGA-FVO/0363/2017 del 5 de junio de 2017, informó lo siguiente:

Resultado núm. 1

- a) El programa ha realizado los procesos necesarios para poder mejorar la Matriz de Indicadores para Resultados, en coordinación con las distintas instancias evaluadoras (CONEVAL, ASF, SHCP), cuyos resultados se comprometen como ASM, mismo que se reportará en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal.
- b) Como resultado de los informes y evaluaciones externas, la SEDATU clasificó como Aspecto Susceptible de Mejora la elaboración y publicación del diagnóstico del programa. La UPPEI en coordinación con las áreas responsable del programa publicaran el diagnóstico en el mes de septiembre.

Resultado núm. 2

- a) Si bien, en el numeral 3.2 no se determina la región del país, entidad federativa ni municipio, ni las características de la población a atender, sí se detalla en la definición de las zonas de actuación de cada Vertiente.

Asimismo, la Unidad sí determinó la población objetivo a atender, ya que contó con un Padrón de hogares en los que, con la información registrada en el CUIS, se determinó que se encontraban por debajo de la línea de bienestar y presentaban hacinamiento; estas bases de datos fueron entregadas a las Delegaciones Estatales de la SEDATU para su verificación en campo.

- b) De una interpretación teleológica y sistemática del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del apartado 4.2.3 y 7.2 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Infraestructura para el Ejercicio Fiscal 2016, que el S273 “Programa de Infraestructura” en la vertiente de “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda” cumple con los elementos característicos de los subsidios directos establecidos en la fracción II 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura, proporcionó a las Delegaciones Estatales de la SEDATU las bases de datos de PROSPERA, con la información de hogares que cumplían con los requisitos de elegibilidad de la Vertiente. Las Delegaciones validaron en campo las condiciones del hogar y se levantó el Cuestionario Complementario; para aquellos cuya situación había cambiado y no cumplían con los requisitos de elegibilidad, no fueron considerados para los apoyos de la Vertiente.

En los casos en los que se tuvo que levantar nuevas CUIS para el cumplimiento de las metas establecidas por Entidad Federativa, la información fue capturada en el sistema que proporcionó FOHNAPO, el cual permite dictaminar su elegibilidad.

Todos los registros que se dictaminaron como elegibles fueron migrados a nuestro sistema de captura de Cuestionarios Complementarios.

Por lo que, podemos afirmar que todos los Cuartos Adicionales construidos, cuentan por la obligación de la Delegación correspondiente, con un CUIS que identifica que el hogar está por debajo de la línea de bienestar y presentan hacinamiento. Y para el caso de los apoyados de Estufas Ecológicas, cuentan con un CUIS que identifica que el hogar está por debajo de la línea de bienestar y presentan carencia en combustible.

Respecto a la administración costosa y excesiva, la UPAIS al cierre del ejercicio fiscal 2016, ejerció recursos por un monto de \$209,361,712.38, lo que representa el 3.16% del presupuesto autorizado. Es decir, el porcentaje de los recursos ejercidos en la operación del programa fue de 1.54% menor al porcentaje de 4.7% previsto en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación, por lo que esto no representa un gasto excesivo debido a la realización de acciones y proyectos que se llevaron a cabo en las 32 entidades federativas, en las que se pudo llevar a cabo la operación, supervisión y verificación de más de 80,566 cuartos adicionales en 641 municipios y 3,311 localidades.

Resultado 3

- a) En relación a las solicitudes con falta de comprobación de CUIS en diez entidades federativas (Chiapas, Guerrero, Estado de México, Puebla, Zacatecas, Jalisco, Tlaxcala, Coahuila, Ciudad de México y Sonora), se demuestra que existió una reducción en las metas por una cantidad de 2,208 acciones; por lo que la meta conjunta en dichos Estados correspondió a 43,083 acciones, de las cuales se anexa la relación correspondiente de CUIS, motivo por el que se acredita en esos diez estados el contar con el 100% de los mismos.
- b) En relación a las nueve entidades federativas que concentraron 3,035 proyectos, sin que se acreditara su autorización; tal y como se demuestra con los puntos desarrollados; en los estados de Yucatán y Sinaloa se concuerda con los oficios de autorización; por lo que hace a los estados de Sonora, Chiapas, Veracruz, San Luis Potosí, Nuevo León y Durango en su momento se realizaron los ajustes a las metas y se está en espera de la remisión de los instrumentos jurídicos resultantes y por lo que hace al estado de Tabasco se anexan los convenios modificatorios que se han remitido por la Delegación.
- c) En relación a las cuatro entidades de las que no se proporcionaron convenios de coordinación; es de aclarar que para los estados de Baja California Sur, Querétaro y Quintana Roo, se solicitó la intervención de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias coadyudara a la delegación de la SEDATU en la contratación respectiva, motivo por el cual en éstas no se suscribió convenio de coordinación alguno y en lo tocante al estado de Nayarit éste remitió doce convenios para la implementación de las acciones, mismos que se adjuntan en el presente apartado.
- d) En relación a la dotación de 6,855 estufas ecológicas, el 97.1% (6,655) en Yucatán y el 2.9% (200) en Chiapas, se adjuntan la documentación que corresponde a las solicitudes recibidas, aprobadas, y autorizaciones correspondientes.

Resultado núm. 4

- a) Se observa que las cifras se han actualizado de la manera el Avance Físico-Financiero del Pp S273, de la vertiente "Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda", para la modalidad

de “ampliación de la vivienda”, que se realizaron 80,566 cuartos adicionales, de los cuales el 79.2% (63,845) se concluyó y el 20.7% (16,721) se encontraba en proceso de terminación, lo que representó un avance del 88.5% de la meta programada de 90,997

- b) Se acredita que el Programa de Infraestructura, en el ejercicio fiscal 2016, dentro de la Vertiente “Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda”, tuvo una meta programada para la construcción de los proyectos denominados “cuartos adicionales” de 90,997 acciones, de los cuales canceló en 7 entidades federativas (Puebla, Jalisco, Zacatecas, Tlaxcala, Hidalgo, Sonora y Ciudad de México), 4,196 cuartos; decremento que se confirmó con los respectivos oficios de cancelación.
- c) La UPAIS diseñó, programó e implementó las aplicaciones necesarias que permiten la debida operación del Programa de Infraestructura en su vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda; así como verificar los resultados que se den en relación a las metas programadas y ejecutadas (reales).
- d) La UPAIS dispone de las metas programadas y realizadas de los proyectos para la dotación de las 6,855 estufas ecológicas convenidas con los estados de Yucatán y Chiapas; así como de las correspondientes solicitudes, autorizaciones y aprobaciones.

Resultado núm. 5

- a) Con los comunicados y oficios dirigidos a delegaciones, y de estas a las Instancias ejecutoras, y los informes remitidos a la Unidad de Programas de Infraestructura y Servicios, a través del SIPAI, se cuenta con información del avance de las obras y de los recursos ejercidos de la modalidad “ampliación de la vivienda”.
- b) Las metas establecidas para la dotación de estufas ecológicas en los estados de Yucatán y Chiapas fueron cubiertas de acuerdo a la programación establecida por las instancias ejecutoras, y cuyas evidencias de control y supervisión obran en poder de las Delegaciones.

Resultado núm. 6

Reiterando lo expuesto en la nota de la Población Objetivo, si bien, en el numeral 3.2 no se determina la región del país, entidad federativa ni municipio, ni las características de la población a atender, sí se detalla en la definición de las zonas de actuación de cada Vertiente.

Asimismo, la Unidad sí determinó la población objetivo a atender, ya que contó con una base de hogares en los que, con la información registrada en CUIS, se determinó que se encontraban por debajo de la línea de bienestar y presentaban hacinamiento (para Cuartos Adicionales) o carencia de Combustible (para Estufas Ecológicas); estas bases de datos fueron entregadas a las Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Como consecuencia, y al identificarse los beneficiarios en las bases de datos de PROSPERA, sí se puede determinar la cobertura del Programa a atender por medio de la Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda.

De las bases de datos de PROSPERA (que fueron validadas en campo), CUIS capturadas en SIDI-FONHAPO y los Cuestionarios Complementarios correspondientes, es posible obtener

información, clara, confiable, oportuna y suficiente, de la población potencial y objetivo, asimismo de las bases de Avances de Ejecución, la población atendida del Programa.

Resultado núm. 7

La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura, proporcionó a las Delegaciones Estatales de la SEDATU las bases de datos de PROSPERA, con la información de hogares que cumplieran con los requisitos de elegibilidad de la Vertiente. En trabajo de campo se validó las condiciones del hogar y se levantó el Cuestionario Complementario correspondiente; si se detectaba que ya no se existía el hacinamiento o la carencia de combustible, no fueron considerados para los apoyos de la Vertiente.

En los casos en los que se tuvo que levantar nuevas CUIS para el cumplimiento de las metas establecidas por Entidad Federativa, la información fue capturada en el sistema que proporcionó FOHNAPO, el cual permite dictaminar su elegibilidad.

Todos los registros que se dictaminaron como elegibles fueron migrados a nuestro sistema de captura de Cuestionarios Complementarios.

Por lo que, podemos afirmar que todos los Cuartos Adicionales construidos, cuentan con un CUIS que identifica que el hogar está por debajo de la línea de bienestar y presentan hacinamiento. Y para el caso de los apoyados de Estufas Ecológicas, cuentan con un CUIS que identifica que el hogar está por debajo de la línea de bienestar y presentan carencia en combustible.

Asimismo, se confirma que la Unidad contó con los sistemas para la captura, seguimiento y generación de la información clara, confiable y oportuna.

La Unidad solicitó periódicamente información sobre los avances en la ejecución de los proyectos para dar el seguimiento correspondiente.

Resultado núm. 10

- a) El programa una vez concluido el ejercicio fiscal 2016, cuenta con mayores datos estadísticos, mismo que servirán como base para poder desarrollar precisiones sobre los resultados obtenidos por el programa.
- b) Para los informes trimestrales subsecuentes se incluirá la información sobre la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio. Asimismo, se incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances del Programa en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, en los términos de lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Esta Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, sí cumple con las disposiciones emanadas del "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Ya que con el propósito de cumplir con los procedimientos necesarios para proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la Institución y del Programa de Infraestructura; se observa lo estipulado en "CAPÍTULO 7. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA", de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el

ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y sus modificaciones, propaladas por idéntica Gaceta Gubernamental el 29 de septiembre de 2016; mismas que en sus diversos apartados refieren los medios razonables y ciertos para considerar que se cumple con:

- a. La generación de información relevante bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, difusión eficaz y susceptible de aprovechamiento para su procesamiento, lo que permite determinar si se están cumpliendo los objetivos y metas del Programa con el uso eficiente de los recursos.
- b. La existencia de canales de comunicación adecuados y retroalimentación entre los involucrados en el Programa de Infraestructura, con una visión compartida y articulada acciones y esfuerzos, orientación a resultados y adecuada toma de decisiones.